

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2020-MPH-A

Huaraz, 07 de Abril del 2020.

VISTOS: el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, Decretos Supremos N° 055-2020-PCM de fecha 02 de Abril del 2020, Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MPH-A, el Informe N° 294-2020-MPH-GSP/SGEGA/YSMS, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPH-A, Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MPH-A, Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Acuerdo de CORESEC del día 07 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Decreto Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional, y en su artículo 11°, lo que respecta a la fiscalización a cargo de gobiernos locales.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", disposición complementada con el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respecto a las Entidades competentes para el cumplimiento del decreto supremo, señalado precedentemente, dispone: "Que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.", en el mérito a lo cual se emite el presente Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MPH-A de fecha 16 de marzo del 2020, en su artículo segundo, dispone ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a fin de regular y reglamentar las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes, establecidas en dicha normatividad.

Que, la Resolución Ministerial N° 309-2020-IN del 31 de marzo del 2020 que Aprueban Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 044-2020-PCM, señala en su artículo 6.5., sobre las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes, que "La Policía Nacional del Perú, en coordinación con las Fuerzas Armadas, verifica la no aglomeración de personas en los establecimientos comerciales minoristas de alimentos, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, **disponiendo las acciones pertinentes para evitar tal situación.**"; por lo que, es necesaria la comunicación con dichas instituciones, para la implementación del presente acto resolutorio.



Que, si bien es cierto, se debe asegurar el funcionamiento de los mercados y demás centros de abasto, en las localidades, el incremento de los factores de riesgo de la pandemia y aumento de casos confirmados del mismo, nos motivó a establecer, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MPH-A, el horario de atención de los Mercados, Centros de Abasto, Markets, Centros Comerciales y demás comercios minoristas y mayoristas de la ciudad de Huaraz, el horario de las 06:00 am hasta las 11:00 am.

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2020-PCM de fecha 06 de abril del año 2020, la Presidencia de Consejo de Ministros ha modificado el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, tal y como sigue. "Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria (...) 3.9 Los días 9 y 10 de abril, Jueves y Viernes Santo, respectivamente, la inmovilización social obligatoria regirá en todo el territorio nacional durante todo el día."

Que, mediante reunión de CORESEC del día 07 de abril del 2020, se acordó establecer como horario de atención de los Mercados en la Región Ancash, desde las 06:00 de la mañana hasta las 12 del mediodía, comité del que también es parte la Municipalidad Provincial de Huaraz, acuerdo que contó con el voto a favor de esta alcaldía.

Que siendo así, en atención a las nuevas disposiciones del Gobierno Central, considerando que las nuevas restricciones emanadas del ejecutivo, respecto a la inmovilización social obligatoria por los días 9 y 10 de abril del 2020 que regirá durante todo el día, en el territorio nacional, aunado a la restricción ya establecida por este municipio; el abastecimiento de los productos de primera necesidad en la ciudad de Huaraz se verá afectado, durante esta semana y los próximos días; por lo que, reevaluando la situación actual y conforme se ha podido apreciar de lo ocurrido en los mercados, estos últimos días, se ha reconsiderado de manera prudente extender el horario de atención, mediante Decreto de Alcaldía, en los Mercados, Centros de Abasto, Markets, Centros Comerciales y demás comercios minoristas y mayoristas de la localidad, por una hora más, esto es hasta las 12 del mediodía, **a partir del día 08 de abril del 2020** en adelante.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER temporalmente el horario de atención de los Mercados, Centros de Abasto, Markets, Centros Comerciales y demás comercios minoristas y mayoristas de la ciudad de Huaraz, **desde las 06:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía**, a partir del **día 08 de Abril del 2020**, mientras dure el estado de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que se mantiene subsistente lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía N° 013-2020-MPH-A y N° 014-2020-MPH-A, en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cumplimiento de lo decretado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento de la Policía Nacional y el Ejército, el presente Decreto de Alcaldía, para las coordinaciones necesarias, a fin de efectivizar su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN y PUBLICACION del presente Decreto de Alcaldía por los medios más efectivos, que permitan las actuales circunstancias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

